

DECRETO QUE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE 8 OCHO LOCALES UBICADOS EN LA PLANTA BAJA DEL MERCADO "GENERAL RAMÓN CORONA"

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE LA TERRAZA UBICADA EN EL MERCADO "GENERAL RAMÓN CORONA"

# DIRECTORIO



**Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza**  
*Secretario General*

**Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez**  
*Director de Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

#### **Registro Nacional de Archivo Código**

**MX14039 AMG**

#### **Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 5 de julio de 2016

## SUMARIO

**DECRETO QUE AUTORIZA EL INICIO DEL  
PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO  
DE 8 OCHO LOCALES UBICADOS EN LA PLANTA  
BAJA DEL MERCADO “GENERAL RAMÓN  
CORONA”.....3**

**DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE LA  
TERRAZA UBICADA EN EL MERCADO “GENERAL  
RAMÓN CORONA”.....4**



## DECRETO QUE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE 8 OCHO LOCALES UBICADOS EN LA PLANTA BAJA DEL MERCADO "GENERAL RAMÓN CORONA"

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de junio de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 31/15/16, relativo a la iniciativa del regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, para el inicio del procedimiento para el arrendamiento de ocho locales ubicados en la planta baja del Mercado "General Ramón Corona", que concluyó en los siguientes puntos de

### DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento del Edificio "General Ramón Corona" del Municipio de Guadalajara, se autoriza el inicio del procedimiento para el arrendamiento de 8 ocho locales, debiendo otorgar uno para un proyecto social, ubicados en la planta baja que dan al exterior del edificio, sobre Avenida Hidalgo, con las siguientes superficies:

A01-L08:16.58m<sup>2</sup>  
A01-L09:26.27m<sup>2</sup>  
A01-L10:16.59m<sup>2</sup>  
A01-L11:15.96m<sup>2</sup>  
E15-L14:20.42m<sup>2</sup>  
E15-L15:24.00m<sup>2</sup>  
E15-L16:24.00m<sup>2</sup>  
E15-L17:24.60m<sup>2</sup>

Segundo. Se instruye al Tesorero Municipal para, con base en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, vigente, fije la cantidad que deberá recibir este Ayuntamiento en calidad de renta derivada del contrato de arrendamiento de cada uno de los locales descritos en el punto anterior de decreto.

Tercero. El contrato de arrendamiento, de cada uno de los locales, deberá sujetarse a lo establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como a los siguientes lineamientos generales, considerándolos enunciativos más no limitativos:

1. El bien inmueble en cuestión deberá ser única y exclusivamente para el funcionamiento de la prestación de los servicios para los cuales fue autorizado;
2. El contrato de arrendamiento será hasta por 10 diez años, a partir de la firma del mismo, tomando en consideración el costo beneficio para ambas partes;
3. El monto de la renta será la que se determine por parte de la Tesorería Municipal, la cual deberá ser de forma mensual, que deberá entregar “EL ARRENDATARIO” en la propia dependencia, de conformidad a lo establecido en la ley de ingresos vigente;
4. Los costos del equipamiento de dicho bien inmueble para tal fin, los erogarán bajo su responsabilidad los respectivos arrendatarios;
5. “EL ARRENDATARIO” se obliga a respetar los horarios de trabajo del edificio;
6. Cualquier obra de modificación o remodelación deberá ser autorizada por el Ayuntamiento;
7. El Ayuntamiento tendrá el derecho de rescindir dicho contrato en situaciones de emergencia o plenamente justificadas a juicio de este;
8. El Ayuntamiento tendrá en todo momento la facultad de realizar inspecciones a fin de corroborar que “EL ARRENDADOR” utiliza el bien inmueble para los fines para el cual fue entregado;
9. “EL ARRENDADOR” deberá mantener limpio su local;
10. “EL ARRENDADOR” no deberá obstruir el paso peatonal; y
11. “EL ARRENDADOR” no comercializará productos que compitan directamente con lo que se encuentra ya establecido en el propio mercado.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para lanzar la convocatoria abierta respecto del punto Primero del presente decreto, y publicarse en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Quinto. Una vez emitida la convocatoria que refiere el punto Cuarto del presente decreto, el procedimiento de selección de la mejor propuesta será el siguiente:

1. Dentro de los 5 cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria, las propuestas deberán ser entregadas en la oficina de la Sindicatura Municipal.

Dicha propuesta deberá presentarse en sobres cerrados y reunir los siguientes elementos:

a) Documentación Legal y Administrativa.

**Sobre 1** “Documentación Legal y Administrativa”.

Deberá contener en original o copia certificada y copia simple para su cotejo la siguiente documentación:

- Solicitud que deberá contener: nombre, domicilio, teléfono;

- Personas físicas: Deberá anexar copia de credencial de elector vigente, comprobante de domicilio no mayor a 3 tres meses y cédula de Registro Federal de Causantes; y
- Personas jurídicas: Deberá anexar Acta Constitutiva de la empresa, donde se exprese dentro de su objeto social el participar en licitaciones municipales, poder notarial vigente del representante legal con actos de administración, copia de identificación oficial vigente, comprobante de domicilio no mayor a 3 tres meses y cédula de Registro Federal de Causantes.

Las propuestas deben ser presentadas mecanografiadas o impresas en original, debidamente firmadas por el interesado o su representante legal en todas sus fojas y sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo ser dirigidas a la Sindicatura Municipal.

b) Propuesta de giro que se establecerá en el espacio arrendado por el tiempo de duración del mismo.

**Sobre 2** “Propuesta de giro que se establecerá por el tiempo que esté vigente el contrato de arrendamiento”.

- La propuesta deberá ser dirigida a la Sindicatura, deben ser presentadas mecanografiadas o impresas en original, debidamente firmadas por el interesado o su representante legal en todas sus fojas y sin tachaduras ni enmendaduras.

c) El giro propuesto no podrá competir con los ya existentes dentro del mercado.

1. Una vez concluido el plazo anterior, la Sindicatura contará con un plazo de 3 tres días para remitir mediante oficio las propuestas, de manera ordenada cronológicamente en sentido de su recepción, a la Presidencia Municipal.
2. El Presidente Municipal determinarán la mejor opción para el otorgamiento en arrendamiento de los locales descritos en el punto Primero del presente decreto para posteriormente realizar la propuesta mejor evaluada ante el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.
3. Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, se instruirá a la Sindicatura para que por medio de la Dirección de lo Jurídico Consultivo suscriba, dentro de los 15 quince días siguientes a su recepción, los contratos de arrendamiento respectivos, observando en todo momento para su formulación los lineamiento establecidos en el presente dictamen, así como los demás aplicables en la leyes y reglamentos de la materia.

De igual manera se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que solicite a la Dirección de Ordenamiento del Territorio la elaboración de la memoria descriptiva de los 8 ocho locales a que se refiere este decreto para ser incorporadas al contrato correspondiente.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de junio de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL

## DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE LA TERRAZA UBICADA EN EL MERCADO "GENERAL RAMÓN CORONA"

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de junio de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 31/16/16, relativo a la iniciativa del regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, para que se autorice la concesión de la terraza ubicada en el Mercado "General Ramón Corona", que concluyó en los siguientes puntos de

### DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a los artículos 36, fracción VIII, 103, 104 y 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 34 del Reglamento del Edificio "General Ramón Corona" del Municipio de Guadalajara, así como 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se aprueba y autoriza otorgar en concesión por un plazo máximo de 5 cinco años la terraza ubicada en el quinto piso del Edificio "General Ramón Corona", con una superficie total de 2,381.12 M<sup>2</sup>, la cual puede ser dividida en cuantas partes o fracciones sea posible y exista cartera de proyectos para crear un mayor número de oportunidades en pro de los tapatíos, con lo cual entonces podrá concluir en una sola concesión o varias sobre el mismo bien inmueble, según valoración motivada y fundamentada de la Comisión Dictaminadora.

Segundo. Se autoriza lanzar la convocatoria para concesionar el área que conforma la terraza a que se refiere el punto Primero del presente decreto, la cual deberá ser suscrita por el Presidente Municipal y Secretario General, y publicarse en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y en los demás medios electrónicos e impresos de que disponga el Área de Comunicación y Análisis Estratégico de la Presidencia Municipal de Guadalajara.

Tercero. Las Bases de Licitación de la concesión a que se refiere el punto Primero del presente decreto son las siguientes:

## **BASES DE LICITACIÓN NÚMERO \_\_\_\_**

De la entrega bajo la figura jurídica de concesión de la terraza ubicada en el nivel 5 del Edificio “General Ramón Corona”, ubicado sobre la Avenida Hidalgo, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

La visita por parte de los participantes, se programa para las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ de 2016, partiendo de las instalaciones de Sindicatura, que se localiza en la planta baja del bien inmueble sede de la Presidencia Municipal de Guadalajara, ubicada en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro de esta municipalidad; a efecto de trasladar a los interesados a la terraza ubicada en el nivel 5 del Edificio “General Ramón Corona”, ubicado sobre la Avenida Hidalgo, acompañados por los servidores públicos designados para tal efecto. La visita no es obligatoria ni será motivo de descalificación.

La Junta de Aclaraciones a estas Bases de Licitación se llevará a cabo el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016, en la Sala de Juntas de la Sindicatura, que se localiza en la planta baja del bien inmueble sede de la Presidencia Municipal de Guadalajara, ubicada en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro de esta municipalidad.

La asistencia de los interesados a la Junta de Aclaraciones será optativa. Los comparecientes presentarán por escrito firmado por el representante legal, (en su caso), y en archivo digital en formato Microsoft Word o similar, las dudas que deseen que les sean aclaradas, a las que se dará respuesta por escrito, siendo responsabilidad de los que no asistan, recabar copia correspondiente en las oficinas de la Sindicatura.

### **1. Presentación de Documentos.**

Los participantes deberán presentar por escrito sus propuestas en idioma español, en un sobre cerrado de manera inviolable; debidamente identificado con el nombre de la persona o empresa y el número de licitación, separando el tipo de documentación de la siguiente manera:

**Sobre 1.** Documentación Legal y Administrativa.

**Sobre 2.** Propuesta de giro que se establecerá en la terraza, por el tiempo que esté vigente el contrato de concesión.

#### **1.1. Sobre 1. Documentación Legal y Administrativa.**

Deberá contener en original o copia certificada y copia simple para su cotejo la siguiente documentación:

**1.1.1.** Solicitud que deberá contener: Nombre, domicilio y teléfono;

**1.1.2.** Personas físicas: Además de lo especificado en el punto 1.1.1., deberá anexar copia de credencial de elector vigente, comprobante de domicilio no mayor a tres meses y cédula de Registro Federal de Causantes; y

**1.1.3.** Personas jurídicas: Además de lo especificado en el punto 1.1.1., deberá anexar Acta Constitutiva de la empresa, copia de identificación

oficial vigente del representante legal, comprobante de domicilio no mayor a tres meses y cédula de Registro Federal de Causantes.

Las propuestas deben ser presentadas mecanografiadas o impresas en original, debidamente firmadas por el participante o su representante legal en todas sus fojas y sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo ser dirigidas a la Comisión Dictaminadora.

Será motivo de descalificación el incumplimiento a los lineamientos antes indicados.

- 1.2. Sobre 2.** Propuesta de giro que se establecerá en la terraza, por el tiempo que esté vigente el contrato de concesión debiendo mencionar la propuesta de contraprestación que otorgará a favor del municipio por el uso y explotación del bien inmueble a concesionar.

La propuesta deberá presentarse en forma mecanografiada o impresa en original, debidamente firmada por el participante o su representante legal, según sea el caso, en todas sus fojas y sin tachaduras ni enmendaduras; la propuesta no deberá competir con los giros ya autorizados dentro del mercado ubicado en el Edificio "General Ramón Corona", y se deberá especificar los metros que se necesiten para la explotación del giro propuesto.

Será motivo de descalificación el incumplimiento a los lineamientos antes indicados.

## **2. Presentación de las Propuestas.**

- 2.1.** Los sobres que contengan las propuestas deberán presentarse en la Oficialía de Partes de la Sindicatura, dentro de un horario de las 9:00 a las 14:00 horas el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

## **3. Acto de Apertura de Propuestas.**

Este acto se llevará a cabo el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016 a las \_\_\_\_\_ horas en la Sala de Juntas de la Sindicatura, por el Presidente de la Comisión Dictaminadora.

- 3.1.** Apertura de Sobre 1, de la Documentación Legal y Administrativa.
  - 3.1.1.** El Presidente de la Comisión, abrirá los sobres, y verificará que estén cerrados y lacrados, y que contengan los documentos solicitados;
  - 3.1.2.** Se dará lectura en voz alta por parte del Presidente de la Comisión, sobre el resultado de la revisión de documentos, informando quién o quienes cubrieron los requisitos estipulados en estas Bases de Licitación; y
  - 3.1.3.** Los originales o copias certificadas que hayan sido presentadas por los participantes, les serán regresadas una vez que la Comisión dictamine las propuestas, determine su fallo, se firme el contrato de concesión y los documentos presentados hayan sido compulsados o cotejados.
- 3.2.** Apertura del Sobre 2, de la propuesta de giro que se establecerá en la terraza, por el tiempo que esté vigente el contrato de concesión.

- 3.2.1.** En ese mismo acto, se abrirá el segundo sobre y se evaluará el giro propuesto por cada participante, y si cumple con estas bases; y
- 3.2.2.** Todos los miembros de la Comisión Dictaminadora, que asistan al acto, rubricarán las propuestas de cada concursante; asimismo, los sobres cerrados serán firmados por los participantes que se encuentren presentes.
- 3.3.** La Comisión Dictaminadora analizará únicamente los sobres que hayan cumplido con los puntos 3.1. y 3.2.
  - 3.3.1.** Todos los miembros de la Comisión que asisten al acto, rubricarán cada propuesta;
  - 3.3.2.** Se elaborará un cuadro comparativo y se determinará el ganador de la licitación, misma que se firmará por la Comisión Dictaminadora y el ganador. La determinación antes indicada será firmada por los participantes presentes que deseen hacerlo; y
  - 3.3.3.** Se levantará un acta circunstanciada de todo el proceso, misma que será firmada por la Comisión Dictaminadora y el ganador, y se entregará copia a los participantes que hayan adquirido de forma gratuita las bases de licitación. Para el caso de que algún participante no haya asistido se notificará personalmente y/o por estrados.

#### **4. Criterios para la Evaluación de Propuestas.**

- 4.1.** La Comisión Dictaminadora considerará:
  - 4.1.1.** Que las propuestas cumplan con las especificaciones y requerimientos establecidos en estas Bases de Licitación.

La Comisión Dictaminadora se reservará el derecho de analizar las propuestas y determinar las más convenientes, tomando en cuenta que el giro no compita con los ya autorizados dentro del mercado.

En ningún momento existirá aportación municipal económica ni debe causar, programación de un pasivo para el gobierno, dado que la concesión es un derecho otorgado por el municipio a un tercero para, usar, aprovechar, administrar, construir, operar, explotar, conservar y mantener los bienes de dominio público y solo se podrá otorgar los permisos para su operación previo pago de los derechos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por los ejercicios fiscales correspondientes.

#### **5. De la Emisión del Fallo por la Comisión Dictaminadora.**

La Comisión Dictaminadora emitirá su fallo a favor de la propuesta ganadora el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016 a las \_\_\_\_\_ horas en la Sala de Juntas de la Sindicatura del Municipio de Guadalajara, por mayoría de votos de los integrantes, acto en el cual, el concursante ganador deberá aceptar dicho fallo a su favor, firmando el acta correspondiente en ese momento.

#### **6. Firma del Contrato.**

Una vez que el Pleno del Ayuntamiento autorice el fallo correspondiente, el participante ganador se obliga a firmar el contrato de concesión que deberá

cumplir con lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Reglamento del Edificio "General Ramón Corona" del Municipio de Guadalajara; Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara y Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara; mismo que será elaborado por la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, en un plazo que no podrá exceder de 15 quince días hábiles a partir de la fecha del decreto donde se autorice el fallo por parte del Pleno del Ayuntamiento. En caso de que el participante ganador no firme el contrato dentro del plazo señalado, se cancelará la adjudicación otorgada a su favor y se podrá adjudicar el contrato respectivo al participante que la Comisión Dictaminadora, considere más conveniente entre los participantes, tomando en cuenta el cuadro comparativo que dio origen a la resolución de adjudicación.

## **7. Descalificación de Participantes.**

La Comisión Dictaminadora descalificará a los participantes que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

- 7.1.** Si un mismo socio o administrador forma parte de dos o más de las empresas participantes;
- 7.2.** Si incumple en la entrega de algunos de los documentos solicitados en las bases de Licitación;
- 7.3.** Si incumple con alguna característica o requisito señalado en las presentes Bases o sus anexos;
- 7.4.** Si la Comisión comprueba que el participante no demuestra tener capacidad de proporcionar los servicios ofertados;
- 7.5.** Aquellos que presenten datos o documentos falsos;
- 7.6.** Si un mismo apoderado comparece a nombre de dos o más participantes; y
- 7.7.** Cuando así lo considere la Comisión Dictaminadora y que sea sometida a votación y aprobada la descalificación, además de los señalado en el artículo 79, fracción XIII, del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

## **8. Cancelación de la Licitación.**

La Comisión Dictaminadora podrá cancelar la licitación en los siguientes casos:

- 8.1.** En caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general.

En caso de ser cancelada la licitación, se notificará por escrito a todos los participantes por parte de la Sindicatura.

## **9. Declaración de la Licitación como Desierta.**

**9.1.** La Comisión Dictaminadora podrá declarar desierta la licitación, en los siguientes casos:

- 9.1.1.** Cuando los participantes no acrediten que las propuestas cumplen con los requisitos de calidad a favor de los usuarios; y
- 9.1.2.** Cuando ningún participante se registre, o no se reciba ninguna oferta en la licitación.

En caso de declararse desierto, se notificará por escrito a los participantes, sin ninguna responsabilidad para el Municipio.

## **10. Suspensión de Licitación.**

La Comisión Dictaminadora podrá suspender la licitación, en los siguientes casos:

- 10.1.** Cuando se presuma o se descubra que existen arreglos entre los participantes para presentar sus ofertas, respecto de los locales objeto de esta licitación;
- 10.2.** Por orden escrita de autoridad judicial, la Contraloría Ciudadana o por el Presidente Municipal, derivado de denuncias o inconformidades fundadas y motivadas; y
- 10.3.** En caso fortuito, de fuerza mayor o por interés general, o que dañe el Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

En caso de suspensión, se notificará por escrito a los participantes.

## **11. Diferimiento de la Licitación.**

La Comisión Dictaminadora podrá diferir la licitación por causas de fuerza mayor, o por casos fortuitos.

En caso de diferimiento, se notificará por escrito a los participantes la nueva fecha de la licitación.

## **12. Cesión de Derechos y Obligaciones.**

El participante ganador no podrá gravar o ceder, ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato.

## **13. Facultades de la Comisión Dictaminadora.**

La Comisión Dictaminadora podrá en todo momento:

- 13.1.** Cancelar, suspender o declarar desierta la licitación, si después de la evaluación no fuese posible adjudicar el contrato a ningún concursante, por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara;
- 13.2.** Dispensar defectos de las propuestas, cuya importancia en sí no sea relevante, siempre y cuando se aprecie un error mecanográfico o de forma y este no modifique sustancialmente la propuesta de los participantes;
- 13.3.** Adelantar o posponer la fecha del acto de la resolución de adjudicación, si así lo considera conveniente, notificando la Comisión Dictaminadora de manera escrita y oportuna a los participantes; y
- 13.4.** En caso de presentarse cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión Dictaminadora, apegado al Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara en su Capítulo X "De las Concesiones" artículos 78 y 79, y demás normatividad aplicable.

## **14. Relaciones Laborales.**

El participante ganador y después titular de la concesión, en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo de la explotación del giro

dentro de los locales objeto de la presente licitación, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales, laborales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al Municipio de Guadalajara. Asimismo, el titular de la concesión se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio de Guadalajara en el desempeño de sus actividades como concesionario del bien, causado por negligencia, dolo o mala fe.

#### **15. Fecha de Inicio Operaciones.**

Después haber firmado el contrato de concesión, deberá iniciar con el giro autorizado, dentro de los siguientes 60 sesenta días naturales, previo pago de la licencia correspondiente. El incumplimiento en el plazo para la puesta en marcha del giro autorizado, conllevará la cancelación de la adjudicación otorgada a su favor, pudiendo adjudicar el contrato respectivo al participante que la Comisión Dictaminadora considere más conveniente de entre los participantes, tomando en cuenta el cuadro comparativo que dio origen a la resolución de adjudicación.

#### **16. Inconformidades.**

Cualquier inconformidad deberá presentarse en la Contraloría Ciudadana, en la que se acrediten fehacientemente los hechos por los que se imputa alguna violación en el proceso, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y su reglamento.

Cuarto. De conformidad a la fracción X del numeral 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara y artículo Décimo Tercero transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, la Comisión Dictaminadora para la concesión de la terraza descrita en el punto Primero de este decreto, se integra por:

- a) El Presidente Municipal;
- b) El Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal;
- c) El Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas;
- d) El Director de Obras Públicas;
- e) El Director de Administración;
- f) El Síndico del Ayuntamiento;
- g) Un Secretario Ejecutivo, quien será designado de entre los miembros de la Comisión Dictaminadora;
- h) El Coordinador General de Servicios Públicos Municipales; y
- i) Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental.

Los integrantes de la Comisión tendrán en todo momento derecho de voz y voto y solo podrán ser representados por un suplente quien deberá ser designado por el titular por escrito.

La Comisión funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente Municipal será el Presidente de la Comisión y deberá convocar a cuantas reuniones sean necesarias, a fin de desahogar esta licitación.

Las convocatorias deberán hacerse a los miembros por lo menos 2 dos días antes de la celebración de las reuniones.

La Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes a los participantes, en relación con sus propuestas, solicitando dicha aclaración por escrito.

Quinto. La Comisión Dictaminadora deberá instalarse dentro de los siguientes 5 cinco días naturales posteriores a la publicación del presente decreto municipal en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y deberá desahogar el procedimiento a que se refieren las fracciones de la XI a la XVIII del artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Sexto. De conformidad con el artículo 46 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en correlación con los artículos 107 y 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal para que dentro de los siguientes 15 quince días hábiles de la publicación del fallo a favor del licitante ganador, instrumente el título de concesión a favor del licitante ganador, que además de los requisitos legales y reglamentarios contemplados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismo que deberá contener, a menos, los siguientes lineamientos:

**Obligaciones del concesionario:**

- a) La vigencia del contrato de concesión será de 5 cinco años contados a partir de su suscripción.
- b) El espacio concesionado se usará única y exclusivamente para el giro autorizado en el fallo;
- c) Los gastos de los servicios que sean necesarios para la operación del giro autorizado en el fallo, deberán contratarse por cuenta y cargo del concesionario;
- d) Pagar al Municipio los derechos correspondientes por las licencias de giro, actualizable cada año, de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, vigente;
- e) Pagar la contraprestación por la concesión del espacio a que se refiere el punto primero del decreto \_\_\_\_\_, de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, vigente,
- f) Coordinarse con el concesionario del estacionamiento subterráneo del Edificio "General Ramón Corona" para el establecer los horarios para carga y descarga, buscando la armonía y funcionalidad del edificio, y en la medida de lo posible, con las calles aledañas;
- g) Pagar por el mantenimiento y buen funcionamiento del edificio, en los términos

- del Reglamento del Edificio “General Ramón Corona” del Municipio de Guadalajara y demás disposiciones aplicables;
- h) Será responsabilidad del concesionario la disposición de sus residuos y para ello deberá contratar el servicio de recolección especializada de residuos, según sea el caso, y, podrá contratar onerosamente el servicio municipal de recolección;
  - i) Deberá pagar las aportaciones de mantenimiento de espacios, instalaciones y equipo de uso común, las cuales serán independientes de los costos de mantenimiento y servicios contratados para la terraza en particular.;
  - j) Pagar las aportaciones que serán definidas por el Comité del Edificio “General Ramón Corona”. El concesionario pagará la aportación correspondiente al mantenimiento del elevador 3.3.; y
  - k) Designar anualmente, dentro de los primeros 15 quince días de enero, a su representante en el Comité del Edificio “General Ramón Corona”.

### **Obligaciones del Municipio.**

Revisar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario, impuestas en el título de concesión y en la normatividad aplicable.

Séptimo. Se instruye a la Dirección General Jurídica a la elaboración de los instrumentos jurídicos que se deriven de la concesión a que se refiere este decreto.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y en los medios electrónicos e impresos de que disponga el Área de Comunicación y Análisis Estratégico de la Presidencia Municipal de Guadalajara, a fin de darle mayor publicidad a la convocatoria que se inscribe a continuación:

Convocatoria Pública relativa a la Licitación Pública número \_\_\_\_\_

Para concesionar la terraza ubicada en el nivel 5 del edificio de propiedad municipal denominado *General Ramón Corona*, a los que se refiere el decreto municipal D \_\_\_\_\_

Los sobres con las propuestas deberán entregarse en \_\_\_\_, de los días \_\_\_\_ a \_\_\_\_, de \_\_ a \_\_ horas.

Los requisitos que deben cubrir los interesados en la concesión, son los que se detallan en las Bases de Licitación del decreto municipal D \_\_\_\_\_.

El acto de fallo se emitirá el día \_\_\_\_\_ de 2016

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de junio de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL